

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1919.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	0,6			ACCIONES			
1-11-919	75,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,85	24-11-919	528,00	Banco de España.....	500		528,00 y 29
1-11-919	75,55	" E, de 25.000 "	75,75 y 80	24-11-919	304,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	50	302,00
1-11-919	75,90	" F, de 12.500 "	75,90 y 85	22-11-919	294,00	Banco Hipotecario de España...	500		
1-11-919	75,90	" C, de 5.000 "	75,90	17-11-919	98,00	Banco de Castilla.....	250	50	96, 0
4-11-919	76,25	" B, de 2.500 "	76,25	24-11-919	390,00	Banco Hispano-Americano.....	500		389,00
24-11-919	76,25	" A, do 500 "	76,00	24-11-919	163,00	Banco Español de Crédito.....	250		160,00 y 158
24-11-919	76,25	" G, do 100 "	76,00	15-11-919	391,00	Unión Española de Explosivos...	100		
24-11-919	76,25	" H, de 200 "	76,00	22-11-919	164,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		105,00
24-11-919	76,80	En diferentes series.....		21-11-919	45,50	carera España... } Ordinarias.	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		13-11-919	306,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
24-11-919	86,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,60	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
24-11-919	86,70	" E, de 12.000 "	86,80	11-11-919	111,00	Unión Alcoholaria Española.....	500		
24-11-919	86,80	" D, de 6.000 "	86,80	1-9-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475		
24-11-919	86,80	" C, de 4.000 "	86,80	22-11-919	239,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		238,50 y 239 pes tas.
24-11-919	86,90	" B, de 2.000 "	86,80	24-11-919	231,00	Idem Norte de España.....	500		230,00 y 229 id.
24-11-919	86,85	" A, de 1.000 "	86,80	24-11-919	292,00	B.* Español del Río de la Plata.			300,00, 298,50 y 299
24-11-919	89,00	" H, de 200 "	89,00			OBLIGACIONES			
24-11-919	89,00	" G, de 100 "	89,00	24-11-919	69,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	99,75
24-11-919	86,80	En diferentes series.....	86,80	22-11-919	107,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	107,60
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-11-919	84,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	5	
4-11-919	90,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	91,00	22-11-919	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500		
24-11-919	91,00	" D, de 12.500 "	91,00	11-3-916	85,00	Mediodía de Madrid.....	500		
20-11-919	91,00	" C, de 5.000 "	91,00	11-8-919	85,00		500		
24-11-919	91,00	" B, de 2.500 "	91,00	24-11-919	92,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5	
24-11-9 9	91,00	" A, de 500 "	91,00	6-8-919	91,40	Madrid a Ariza..... } " B.	500	4 1/2	
22-11-919	9,00	En diferentes series.....	91,00	14-10-919	76,50	" " " C.	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-11-919	56,50	Idem Norte de Espa- } 1.* serie.	500	3	
24-11-919	96,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,30	15-9-919	59,75	ña. Emisión 17 de } 2.* serie.	500	3	
24-11-919	96,30	" E, de 25.000 "	96,30	6-8-919	60,00	Enero 1905..... } 3.* serie.	500	3	
24-11-919	96,30	" D, de 12.500 "	96,30	14-11-918	61,50	" " " 4.* serie.	500	3	52,50
24-11-919	96,30	" C, de 5.000 "	96,30	24-11-919	52,50	" " " 5.* serie.			
24-11-919	96,30	" B, de 2.500 "	96,30			Ayuntamiento de Madrid.			
24-11-919	96,60	" A, de 500 "	96,60	24-11-919	76,00	Obligaciones			76,00
22-11-919	96,30	En diferentes series.....	96,30	20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500		
		OBLIGACIONES DEL TESORO		24-11-919	94,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptns. al 4 por 100.		24-11-919	94,50	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500		94,50
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		24-11-919	96,25	Idem id. id. de 1918.....	500		94,50
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.				Paris, a la vista, cheque, 25.00 francos, a 53,75 pesetas por 100 francos.—			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	614.500
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	24.000
4 por 100 amortizable.....	202.000
5 por 100 amortizable.....	17.500
Acciones del Banco de España.....	*
Idem del Banco Hipotecario.....	9.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras. — Preferentes.....	*
Idem. — Ordinarias.....	4.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	*

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 25.00 francos, a 53,75 pesetas por 100 francos.—	
50.000 a 53,00.—100.000 a 52,90.—75.000 a 52,75.	
100.000 a 52,70.—100.000 a 52,50.	
Londres, a la vista, cheque, 18.000 libras a 20,54 pesetas cada una.—22.000 a	
20,53.—10.000 a 20,52.	
Berlin, a la vista, cheque, 400.000 marcos, a 13,10 pesetas por 100 marcos.—	
50.000 a 13,25.—1.000.140 a 13,20.	
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars, a 5,11 pesetas cada uno.—30.000	
a 5,105.—15.000 a 5,085.—2.020 a 5,10.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 330 26 Noviembre 1919 Anexo núm. 1.—Página 537

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Noviembre de 1919.

Vuelva a formarse sobre la región del Duero el área anticiclónica que señalábamos días pasados. Se registran todavía algunas lluvias en las costas del Cantábrico, pero son de poca importancia. Hay neblías en la meseta central, y por el resto de España el tiempo es bueno, de cielo claro.

Los vientos soplan flojos de la región del Oeste en general, y hay marejada en el Cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fue de 22 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de un grado, en Zamora, Avila y Cuenca.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos del Oeste y mar en las costas del Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	715 1	4,6	97	W.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 14,2
4	714 5	4,0	97	SSE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 4,5
8	715 0	4,1	99		1=Ventolina...	»	Casi despejado	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	714 2	12,2	78		1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	712 6	13,4	78	WSW...	1=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 220
20	712 5	10,0	90		1=Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Autorizada por Real orden de 15 del corriente mes, la celebración de subasta pública para la venta de los minerales existentes en los almacenes de la Mina Arrayanes de Linares (Jaén), propiedad del Estado, hasta 31 de Diciembre del año último; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la Mina, Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 19 del próximo mes de Diciembre, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas ordinarias de despacho.

El mineral que se saca a subasta es en totalidad 2.811.760,795 kilogramos de sulfuros, y 1.521.249,985 kilogramos de carbonatos, equivalentes a 61.125,234 quintales castellanos de sulfuros, y 33.070,651 quintales castellanos de carbonatos.

Para fijar el tipo del remate, se tomará la cotización media mensual del plomo en el mes anterior al en que se verifique la subasta, deduciéndose dicha cotización media con arreglo a los recursos del plomo publicados por el periódico inglés "The Public Ledger".

Las proposiciones extendidas en

papel del sello 11., presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 80.000 pesetas como fianza.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del mineral de sulfuros y carbonatos de la Mina Arrayanes de Linares (Jaén), en el indicado, se comprometo a cumplirlo exactamente, pagando por el quintal castellano de sulfuros el precio de... pesetas... céntimos (expresado en letra) y por el quintal castellano de carbonatos el precio de... pesetas... céntimos (expresado en letra) abonando por lo tanto por la totalidad del mineral subastado, el precio de... pesetas... céntimos (expresado en letra).

(Fecha expresada en letra).

(Firma del proponente).

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 22 de Noviembre de 1919.
El Director general, Segundo R. del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Monzón a Benabarre, trozo de Cotony a Peralta de la Sal, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 54.747,08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta

será de 2.800 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Monzón a Benabarre, trozo de Colony a Peralta de la Sal, provincia de Huesca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
mete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Monzón a Benabarre, trozo de Colony a Peralta de la Sal, provincia de Huesca.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subvención industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y

de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata 52.000 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 3 de Febrero de 1913 por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

12.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, Piniés.

S—1451

Hasta las trece horas del día 17 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Monzón a Benabarre, trozo de Colony a Peralta de la Sal, cuyo

presupuesto asciende a 54.747,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución dos años, y la fianza provisional de 2.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, V. Piniés.

S—1452

ADMINISTRACION PROVINCIAL

TESORERIA DE HACIENDA DE VALLADOLID

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la Sucursal de la Caja de Depósitos, en esta provincia, número 310 de entrada, y 54 de registro, necesario sin interés por un valor de 250 pesetas a nombre de D. Ecequiel Junquera, de esta vecindad, y expedido en 7 de Octubre de 1915, anunciándose para conocimiento general, en la inteligencia que transcurridos dos meses que marca el Reglamento de la citada Caja, de la publicación del presente, se cancelará el mencionado resguardo en su talón, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda: Julián Basonta.

P—5330

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la "Asociación-Patronato de Nuestra Señora de los Angeles", instituida en esta corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 17 de Noviembre de 1919.
El Secretario, Leandro Antón.

P—5320

ABOGACIA DEL ESTADO DE LOGROÑO

Don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda clase, en funciones de Juez instructor.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo inscrito por orden de esta Delegación de Hacienda contra el Ordenanza de la Intervención D. Emi-

lio Sáez Blanco, he procedido a practicar la correspondiente propuesta fundamentada de responsabilidad.

Lo que hago público por medio del presente edicto, por estar el expediente declarado en rebeldía, advirtiéndolo al mismo que puede examinar la mencionada propuesta en esta oficina instructora, y que proponiéndose la remoción o separación de su cargo, se le notifica a los efectos del artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para que dentro del plazo de cinco días pueda alegar ante el Ministerio cuanto considere conveniente a su defensa.

Logroño, 15 de Noviembre de 1919.
Francisco Díaz de Arcaya y Miravete.
P.—5280.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFARO

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Magdalena López, 2,76.
Eugenio Mesauza, 2,76.
Francisco Loitegui.
Logroño, 14 de Abril de 1919.—
El Recaudador, Federico Adán.
P.—5268

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID DEL MARQUESADO

D. Eduardo Martínez Villacscusa, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Guenca y pueblo de Almonacid del Marquesado.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo colectivo contra va-

rios deudores por acumulación de las certificaciones de apremio números 1.603 de 1914, 5 de 1916 y 2.636 de 1918, por impuesto de Derechos reales, según liquidaciones giradas por la Oficina de Belmonte, y en las que aparece dictada la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación a los deudores, por resultar de domicilio ignorado, se hace por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Nombres de los deudores.

Evarista Medina, 5,17 pesetas.
La misma, 2,64.
Pablo Parra, 5,53.
Rosa Parra, 5,53.
Manuel Rodrigo, 21,29.
El mismo, 5,16.
Ebrada Rodrigo, 10,59.
Manuel Rodrigo, 10,59.
Feliciano Rodrigo, 10,59.
Francisco Rodrigo, 10,59.
Pedro Rodrigo, 10,59.
Timoteo Gómez, 66,46.
Dolores Coso, 39,46.
Dolores Coso, 33,05.
Engracia Martínez, 81,36.
Julián Martínez, 14,58.
El mismo, 9,26.

Además de las cantidades expresadas, habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y timbre.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente de referencia, extiendo el presente, por triplicado, en Almonacid del Marquesado, a 20 de Septiembre de 1919.—Eduardo M. Villacscusa.
P.—5198

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ANGUCIANA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Marcos Díaz, 1,96.
Lucía Fernández, 2,28.
Luisa Gómez, 2,39.
Manuel González, 3,26.
Federico Garro, 1,96.
Francisco Murillo, 2,06.
Isabel Elizondo, 2,88.
Pedro Foudins, 5,97.
Perfecto Ruiz, 2,61.
Ramona Soto, 5,54.
Anguciana, 28 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P.—5197

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pedro Fernández, 3,61
Manuel Ruiz, 2,46.

Juana García, 1.96.
 Anguciana, 28 de Octubre de 1919.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P.—5196

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BELMONTE

D. Eduardo Martínez Villaseca, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Cuenca y pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo colectivo contra varios deudores, que después se dirán, según certificación de apremio número 403 de 1916, por impuesto de Derechos Reales, liquidaciones giradas por esta Oficina de Belmonte, y en la que aparece dictada la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación a los deudores, por resultar de domicilio ignorado, se hace por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*.

Nombres de los deudores.

Rufino López, 5.91 pesetas.
 El mismo, 48.74.
 Juana Moya, 27.68.
 Amalio Grande, 1.13.
 Régula Grande y hermanos, 57.84.
 Además de las cantidades expresadas, habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y gastos.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente de referencia, exigiendo la presente por triplicado, en Belmonte, a 20 de Julio de 1919.—El Agente, Eduardo M. Villaseca.

P.—5200

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELLVIS

PUEBLO DE AVELLANOS

D. José Baró Aldama, Recaudador de contribuciones de la zona de Bellvis.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Avellanos, por débitos a la contribución rústica correspondientes a los años 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y primero, segundo y tercer trimestre de 1919, contra Antonio Liardeu Pons, de ignorado paradero, con fecha 28 de Octubre último y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor co-

bro las fincas que a continuación se describen:

Una finca de tierra campo y olivos, secano, situada en el término de Tartareu, distrito de Avellanos, partido de San Miguel, de cabida 14 áreas, 52 centiáreas; linda por Oriente con Domingo Galicia y Camino dels Solaces; por Mediodía, con Camino público; por Poniente, con Francisco Pujol y Antonio Gabarreila, y por Norte, con dichos Gabarreila y Domingo Galicia.

Un corral cercado en las inmediaciones de Tartareu, partido de San Miguel, cuyos números y medida superficial no consta; linda por Oriente, Mediodía y Norte, con tierras comunales, y por Poniente, con Miguel Garrofé.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Antonio Liardeu Pons, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1909, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Avellanos, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a Antonio Liardeu Pons, de ignorado paradero, para que en conformidad a lo prevenido en el art. 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las Oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicios a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Avellanos, a 6 de Noviembre de 1919.—José Baró.

P.—5199

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMBADOS

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1919-20.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 20 de Octubre la providencia siguiente:

Diligencia.—“No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Louzán Fernández, y otros, hoy sus herederos, vecino de San Vicente, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el art. 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre, a las diez de la mañana, en la Oficina de esta Agencia, en Cambados siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por

medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Manuel Lourán Fernández, hoy sus herederos, vecino de San Vicente.

Una finca a labradío, sita en el lugar de Rochela de San Vicente, denominada “Portolamela”, la sembradura de un ferrado y medio igual a nueve áreas cincuenta y seis centiáreas ochenta y seis decímetros; linda, Norte, carretera; Sur, José Manuel Martínez Rodríguez; Este, Serafina Veloso Jadin, y Oeste, Carmen Gallego Martínez. Su valor, 150 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 75.

Dolores Vázquez Vidal, vecina de Paradela, hoy sus herederos.

Primera. Una casa de planta baja con una cuadra y corral y era de majar, con un terreno uncido que mide cinco concas, igual a dos áreas sesenta y dos centiáreas y tres decímetros; Norte y Sur, Vicente Barreiro Rivas, Este y Oeste, Ricardo Moraña. Su valor, 60 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 40.

Segunda. En donde llaman las Mesetas, a labradío secano, la cabida de once concas, igual a cinco áreas setenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; demarca al Norte, Miguel Martínez; Sur, Ricardo Moraña; Este y Oeste, río; su valor 30 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 20 pesetas.

Tercera. En donde llaman Era de Rodríguez, a labradío secano, la cabida de diez y ocho concas, igual a 18 áreas, 86 centiáreas y 58 decímetros; demarca, al Norte, herederos de Manuel Ledo; Sur, Madarron; Este, camino que va al monte, y Oeste, finca de Patiño; su valor, 25 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 17.

Cuarta. En Pereira, la cabida de tres concas a labradío, igual a dos áreas, nueve centiáreas y 62 decímetros; demarca, al Norte, herederos de Quielano Martínez; Sur, herederos de Antonio Ledo; Este, camino vecinal, y Oeste, el mismo Martínez; su valor, 10 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 4,50.

Quinta. En donde llaman Tortelo, la cabida de una conca igual a una área, cuatro centiáreas y 81 decímetros; demarca, al Norte, Jacobo Argibay; Sur, Ricardo Moraña; Este, riego de agua, y Oeste, herederos de D. Ramón Reguera; su valor, 7 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 5.

Sexta. En donde llaman La Viña, la cabida de una conca, igual a una área, cuatro centiáreas y ochenta y un decímetros; demarca al Norte, Serafina Rial; Sur, muro; Este, Eivira Argibay, y Oeste, Serafina Rial; su valor, 7 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 5.

Juan Bautista Alvarez, vecino que

fué de San Martín de Meis, hoy sus herederos.

Primera. En dicha parroquia de San Martín, a labradío seco, la sembradura de diez concas, y en donde llaman Veiga de Aroza; demarca, al Norte y Oeste, herederos de Pedro Martínez; Sur, herederos de Rafael Alal, y Este, herederos de Eugenio Nieto; su valor, 65 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 43.

Segunda. En Bobieras a Campo la sembradura de dos concas y tres cuartos; linda por todos los vientos con sus hermanos Francisco y Ramón; su valor, 50 pesetas, ídem con la rebaja de una tercera parte, 30.

Tercera. En el Agro de Ouris, a labradío, tres concas y tres cuartos; Norte, presa de Aqual; Este y Oeste, Teresa Martínez; Sur, muro; su valor, 15 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 10.

Cuarta. En la Viña Blanca, a tojar nueve concas; linda Norte, herederos de la misma herencia; Sur, herederos de Francisco Bouzas; Este y Oeste, muro; su valor, 20 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 15.

Quinta. En Prados, a labradío, la cabida de cuatro concas y dos cuartos; demarca, al Norte, terreno de la misma herencia; Sur, herederos de Florentino Abal; Este, sendero, y Oeste, D. Manuel Cochón; su valor, 25 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 18.

Sexta. En Campo de Abajo, a labradío, la sembradura de seis concas; linda al Norte, Alberto Rodiño; Sur, herederos de D. Manuel Barral; Este, Sebastián Salgueiro, y Oeste, camino; su valor, 25 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 18.

Ramón Álvarez Barral, vecino que fué de la parroquia de San Martín.

Primera. En dicha parroquia y en donde nombran Canle a labradío y frutales, la sembradura de cuatro concas; linda, al Norte, muro; Sur y Este, su padre, y Oeste, Juan Bautista; su valor, 30 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 20.

Segunda. En Veiga de Más, a labradío, diez concas; demarca al Norte, muro; Sur, terreno de la misma herencia; Este, Eugenio Prado, y Oeste, herederos de Antonio Martínez; su valor, 25 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 17.

Tercera. En donde llaman Prados, a labradío, la sembradura de cuatro concas; demarca al Norte, herederos de Juan Bautista; Este, su hermana Serafina, y Oeste, herederos de D. Ramón Reguera; su valor, 50 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 30.

Cuarta. En Vista Blanca, a tojar la sembradura de nueve concas; linda Norte, con los herederos de esta misma herencia; Sur, herederos de Francisco Bouzas; Este, camino, y Oeste, muro; su valor, 25 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 17.

Quinta. En Veiga de Aroza, a labradío seco, la sembradura de diez concas; demarca al Norte, he-

rederos de Juan Bautista; Este y Oeste, herederos de Pedro Martínez; Sur, herederos de Rafael Abal; su valor, 25 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 17.

Sexta. En Viña del Monte, a tojar la sembradura de diez concas; demarca al Norte, Manuel Scrantes; Sur, herederos de Socorro Lede; Este y Oeste, muro; su valor, 22,50 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 14,50.

Séptima. En donde nombran Boreiros, a campo y braña, la sembradura de dos concas y tres cuartos; demarca al Norte con sus hermanos Francisco y Ramón Álvarez; Este y Oeste, su hermana Serafina; su valor, 25 pesetas; ídem con la rebaja de una tercera parte, 17.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cambados, 28 Noviembre 1919.—El Agente, José Benito Conde.

P—5278

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIHURI

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cihuri,

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Eleuterio Angulo, 0,51.
María Cárcamo, 1,77.
Pedro Gómez, 2,02.
Amalia Garro, 3,54.
Esteban Garro, 3,54.
Federico Garro, 2,28.
Luis Martínez, 2,02.
Bonifacio Salinas, 2,78.
Cihuri, 28 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, Andrés Ceballos,
P—5205

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cihuri,

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Fidel Fernández, 2,66.
Isaac González, 2,52.
Federico Jacro, 2,28.
Cihuri, 28 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, Andrés Ceballos,
P—5207

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GALBARRULI

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarruli.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Pérez, 2,65.
María Rodrigo, 3,16.
Galbarruli, 28 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—5226

D. Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarruli.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a con-

tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Pérez, 1,01.
María Rodrigo, 3,16.
Sotero Arce, 0,87.
Galbarruli, 28 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—5224

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CUZCURRITA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Aguirre, 1,89.
Eugenio Delgado, 5,69.
Francisco Angulo, 5,25.
José Ruiz Delgado, 8,66.
Manuel Ocajo, 2,53.
Cuzcurrita, 14 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—5203

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta

población, he dictado la siguiente Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Emilio Albaredo, 3,55.
Dionisio del Prado, 11,76.
Emilia Cautabrano, 2,02.
Fermín Aguirre, 2,53.
Galo Marín, 1,01.
Gonzalo Cornejo, 1,01.
José Ruiz Delgado, 8,66.
María Dolores Díaz, 2,21.
Manuel Ocajo, 2,53.
Primitivo Cornejo, 1,52.
Salvador Casado, 4,09.
Alfonso Aguirre, 1,15.
Vicente del Val, 2,64.
Cuzcurrita, 14 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—5201

RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA DE MOGUER

Años 1908 al tercer trimestre de 1919.

Don Agustín Sampedro y Benítez, Agente Recaudador ejecutivo de la zona de Moguer.

En el expediente de apremio incoado contra D. Juan Ignacio Martínez Rasco, fallecido, hoy sus herederos, por débitos de contribución rústica y urbana, ha sido acordado en providencia fecha 20 de Octubre del año actual el embargo de las fincas siguientes, que amillara el deudor:

Una suerte de tierra de tres fanegas, o sean una hectárea, ochó áreas y 66 centiáreas, al sitio del Baluso, de este término municipal, que dicen Almondral, la cual linda por Levante con villa de D. José Estrada; al Sur, otra de los herederos de Manuel Pastor García; al Poniente, el arroyo que baja de Barro-Hondo a Tobaita, y por el Norte, con villa de los herederos de D. Antonio Hernández y arroyo del Cansino.

Una casa situada en la calle San Miguel, de esta ciudad, marcada con el número 23 de gobierno, la cual lin-

da por la derecha entrando, con acceso número 25, de Juan Ignacio Martínez Rasco y con testero de la casa número 44 de la calle Flores, de Manuel Camacho Gil; por la izquierda, con la casa número 21, de Manuel Muñoz, y por el fondo o corral, con casa de Juan Núñez Fernández, hoy sus herederos. La casa tiene tres portales, corral y pozo de aguas claras, mide de frente 12 metros y 45 centímetros, y de fondo 21 metros y 46 centímetros.

La finca rústica tiene un líquido imponible de 32 pesetas y arroja una capitalización de 640 pesetas; la casa tiene un líquido imponible de 157 pesetas 50 céntimos, y arroja una capitalización de 3.937 pesetas con 50 céntimos. Débitos, 654,76 pesetas.

Que habiéndose notificado a los herederos conocidos, hijos del deudor, D. Juan, doña Carmen y doña Rocío Martínez Domínguez, el embargo de las fincas prenombradas y el requerimiento para la presentación de los títulos de propiedad, y existiendo otros herederos del deudor, que desconoce esta Agencia ejecutiva sus residencias y domicilios, he acordado en el expediente al efecto, en cumplimiento al artículo 142, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sea insertada la presente cédula en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes que no han sido notificados, requiriéndolos para la presentación de los títulos de propiedad.

Moguer, 25 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Agustín Sampedro. P—5283.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUERTO LAPICHE

Don Andrés Sánchez Garafiana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre del año económico de 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bo-

letín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Paz Calvillo y Ubeda, 2,49 pesetas.
 Jesús Dorai Menasalvas, 5,92.
 Mercurario F. Montes, 8,04.
 Capellanía de Miguel García, 12,89.
 Juan Antonio García Navas, 13,92.
 Patrocinio Gómez Lobo, 6,49.
 Jesús Mayorga Contreras, 1,87.
 Nicomedes Pavón Elípe, 2,13.
 Ezequiel Ramos Naranjo, 6,60.
 Cecilio Tajuelo Ubeda, 1,78.

En Puerto Lápiche, a 4 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—5285

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RINCON DE SOTO

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rincón de Soto.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Elisa Merino Angulo, 4,05.
 Elisa Ruiz Moreno, 2,37.
 Santiago Espineira Montero, 2,44.
 Francisco Pascual Lladó, 2,34.
 Logroño, 12 de Abril de 1919.—
 El Recaudador, Federico Adán. P—5267

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

Esta Compañía ha acordado que el sorteo número 3 de 740 Boños 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917, se verifique el próximo día 13 de Diciem-

bre, a las diez de la mañana, en la Fábrica de Vagones de Beasain (Guipúzcoa).

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Beasain, 22 de Noviembre de 1919.—
 El Consejo de Administración.

N—2416

MULLERAS DE VERGAÑO (SOCIEDAD ANONIMA)

SEGUNDA CONVOCACION

Junta general de accionistas el jueves, 11 de Diciembre próximo venidero, a las nueve de la mañana, en el domicilio social, calle del Príncipe, esquina Triunfo, en San Sebastián (Guipúzcoa).

El mismo día 11 de Diciembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar una junta general extraordinaria con el siguiente orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Nombramiento de liquidadores.

San Sebastián, 20 de Noviembre de 1919.—El Presidente, L. Sargos.

X—2415